

- **Implicaciones**

- **El SAT repondrá el Procedimiento Administrativo de Ejecución.**

Al haber quedado sin efectos el procedimiento de cobro, el SAT repondrá el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a partir del acto que haya quedado sin efectos, de tal forma que volverá a realizar, bien sea el requerimiento de pago, embargo, avalúo, remate de bienes, o cualquier otro acto que haya sido impugnado dentro de dicho proceso de cobro. En caso de que se haya dejado sin efectos la totalidad del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el SAT volverá a iniciarlo, notificándole nuevamente en su domicilio fiscal un requerimiento de pago.

- **Si decide no pagar, al reponerse el Procedimiento Administrativo de Ejecución, su historial crediticio volverá a ser afectado.**

¿Sabía que cuando una persona tiene un adeudo pendiente de pago o en proceso de cobro, puede ser reportado por el SAT al Buró de Crédito? Esto es así, ya que en nuestro país existe una institución denominada “Sociedad de Información Crediticia”, conocida también como “Buró de Crédito”, avalada por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se encarga de recopilar y enviar información respecto al historial crediticio de cada una de las personas. Por ejemplo, si Usted quiere contratar algún crédito, de cualquier tipo, es decir desde un crédito para adquirir un electrodoméstico, hasta un crédito hipotecario o personal, las empresas revisan y checan en el Buró de crédito, cuál es su historial, es decir, si tiene créditos pendientes de pago, si acostumbra cumplir en tiempo con sus compromisos de pago, si suele retrasarse con frecuencia, si usted es un deudor moroso al que hay que estarle cobrando de manera persistente para que pague, etc.